



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
OFICINA DE NORMAS Y REGULACIONES AERONÁUTICAS  
PROPUESTA DE ENMIENDA AL RACP

Propuestas al Libro: I

Área Responsable: DSA-NRA

Fecha de Consulta: **14 al 21 de septiembre de 2018.**

N°	Motivos de Cambios	Actual	Propuesta
1	<p><b>Artículo 2, Libro II</b> Actualización de definiciones</p>	<p><b>Aeródromo aislado</b> - Aeródromo de destino para el cual no hay aeródromo de alternativa de destino adecuado para un tipo de <b>avión</b> determinado.</p> <p><b>Clases de espacio aéreo de los servicios de tránsito aéreo</b> - Partes del espacio aéreo de dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se especifican los servicios de tránsito aéreo y las reglas de operación. <i>Nota: El espacio aéreo ATS se clasifica en <b>Clases A a G.</b></i></p> <p><b>Operación de Categoría II (CAT II)</b> - Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con una altura de decisión inferior a 60 m (200 pies) pero no inferior a 30 m (100 pies), y con un alcance visual en la pista no inferior a <b>350</b> m.</p> <p><b>Operación de Categoría IIIA (CAT IIIA)</b> - Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos hasta una altura de decisión inferior a 30 m (100 pies) o sin limitación de altura de decisión y con un alcance visual en la pista no inferior a <b>200</b> m.</p> <p><b>Operación de Categoría IIIB (CAT IIIB)</b> - Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos hasta una altura de decisión inferior a 15 m (50 pies) o sin limitación de altura de decisión y con un alcance visual en la pista inferior a <b>200</b> m pero no inferior a 50 m.</p> <p><b>Operador de transporte aéreo</b> - Operador de una aeronave involucrada en el transporte aéreo con itinerario establecido de pasajeros, carga y correo.</p> <p><b>Plan de vuelo operacional</b> - Plan del Operador y/o Explotador para la realización segura del vuelo, basado en la consideración del rendimiento <b>del avión</b>, en otras limitaciones de utilización y en las condiciones previstas pertinentes a la ruta que ha de seguirse y a los aeródromos de que se trate.</p>	<p><b>Aeródromo aislado</b> - Aeródromo de destino para el cual no hay aeródromo de alternativa de destino adecuado para un tipo de <b>aeronave</b> determinado.</p> <p><b>Clases de espacio aéreo de los servicios de tránsito aéreo</b> - Partes del espacio aéreo de dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se especifican los servicios de tránsito aéreo y las reglas de operación. <i>Nota: El espacio aéreo ATS se clasifica en <b>el Libro XXVIII.</b></i></p> <p><b>Operación de Categoría II (CAT II)</b> - Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con una altura de decisión inferior a 60 m (200 pies) pero no inferior a 30 m (100 pies), y con un alcance visual en la pista no inferior a <b>300</b> m.</p> <p><b>Operación de Categoría IIIA (CAT IIIA)</b> - Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos hasta una altura de decisión inferior a 30 m (100 pies) o sin limitación de altura de decisión y con un alcance visual en la pista no inferior a <b>175</b> m.</p> <p><b>Operación de Categoría IIIB (CAT IIIB)</b> - Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos hasta una altura de decisión inferior a 15 m (50 pies) o sin limitación de altura de decisión y con un alcance visual en la pista inferior a <b>175</b> m pero no inferior a 50 m.</p> <p><b>Operador de transporte aéreo <b>comercial</b></b> - Operador de una aeronave involucrada en el transporte aéreo con itinerario establecido de pasajeros, carga y correo.</p> <p><b>Plan de vuelo operacional</b> - Plan del Operador y/o Explotador para la realización segura del vuelo, basado en la consideración del rendimiento <b>de la aeronave</b>, en otras limitaciones de utilización y en las condiciones previstas pertinentes a la ruta que ha de seguirse y a los aeródromos de que se trate.</p>



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
OFICINA DE NORMAS Y REGULACIONES AERONÁUTICAS  
PROPUESTA DE ENMIENDA AL RACP

Propuestas al Libro: I

Área Responsable: DSA-NRA

Fecha de Consulta: **14 al 21 de septiembre de 2018.**

N°	Motivos de Cambios	Actual	Propuesta
2	<p>Artículo 2, Libro II</p> <p>Adopción de enmienda 106 del Anexo 8. Adopción de la enmienda 22 del anexo 6 parte III.</p>	<p><b>Alteración</b> - Sustituir alguna parte, componente o dispositivo de una aeronave por otra parte aprobada de diferente tipo, que no sea parte del diseño tipo original de la aeronave, tal como está descrito en las especificaciones de la misma (Hoja de Especificaciones del Certificado Tipo, Lista de Equipamiento aprobado del fabricante). Toda alteración debe estar respaldada por el respectivo Certificado Tipo Suplementario</p> <p><b>Conformidad (Visto Bueno) de mantenimiento</b> - Documento por el que se certifica que los trabajos de mantenimiento a que se refiere el mismo documento, han sido concluidos de manera satisfactoria, bien sea de conformidad con los datos aprobados y los procedimientos descritos en el manual de procedimientos del organismo de mantenimiento, o según un sistema equivalente.</p>	<p><b>Alteración</b> - véase modificación.</p> <p><b>Conformidad (Visto Bueno) de mantenimiento</b> (definición válida hasta el 4 de noviembre de 2020) - Documento por el que se certifica que los trabajos de mantenimiento a que se refiere el mismo documento, han sido concluidos de manera satisfactoria, bien sea de conformidad con los datos aprobados y los procedimientos descritos en el manual de procedimientos del organismo de mantenimiento, o según un sistema equivalente.</p> <p><b>Conformidad de mantenimiento</b> (definición válida a partir del 5 de noviembre de 2020) - Documento por el que se certifica que los trabajos de mantenimiento a los que se refiere han sido concluidos de manera satisfactoria, de conformidad con los requisitos adecuados de aeronavegabilidad.</p>
3	<p>Artículo 2, Libro II</p> <p>Adopción de enmienda 106 del Anexo 8. Adopción de la enmienda 22 del anexo 6 parte III.</p>	<p><b>Mantenimiento</b> - Ejecución de los trabajos requeridos para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, inspección, reemplazo de piezas, rectificación de defecto e incorporación de una modificación o reparación.</p> <p><b>Modificación</b> - Véase Alteración.</p>	<p><b>Mantenimiento</b> (Fecha de aplicación hasta el 4 de noviembre de 2020)- Realización de las tareas requeridas para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de una aeronave incluyendo, por separado o en combinación, la revisión general, inspección, sustitución, rectificación de defecto y la realización de una modificación o reparación.</p> <p><b>Mantenimiento</b> (Fecha de aplicación a partir del 5 de noviembre de 2020) - Realización de tareas en una aeronave, motor, hélice o piezas conexas requeridas para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de una aeronave, motor, hélice o piezas conexas incluyendo, por separado o en combinación, la revisión general, inspección, sustitución, rectificación de defecto y la realización de una modificación o reparación.</p> <p><b>Modificación</b> - Cambio del diseño de tipo de una aeronave, motor o hélice. Una modificación también puede incluir la incorporación de una modificación, que constituye una tarea de mantenimiento sujeta a una conformidad de mantenimiento.</p>



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
OFICINA DE NORMAS Y REGULACIONES AERONÁUTICAS  
PROPUESTA DE ENMIENDA AL RACP

Propuestas al Libro: I

Área Responsable: DSA-NRA

Fecha de Consulta: **14 al 21 de septiembre de 2018.**

N°	Motivos de Cambios	Actual	Propuesta
4	(Reservado)	(Reservado)	(Reservado)
5	Artículo 2, Libro II Adopción de enmienda 106 del Anexo 8.	Nueva definición	<b>Registros de mantenimiento</b> (Fecha de aplicación a partir del 5 de noviembre de 2020) - Registros en los que se refleja información detallada de las tareas de mantenimiento llevadas a cabo en una aeronave, motor, hélice o piezas conexas. <b>Tipo de aeronave huérfana</b> - Una aeronave cuyo certificado de tipo ha sido revocado por el Estado de diseño y ya no tiene un Estado de diseño designado de conformidad con el Anexo 8. Estas aeronaves no cumplen con las normas del Anexo 8.
6	Artículo 2, Libro II Adopción de enmienda 36 del Anexo 6 parte II. Adopción de la enmienda 22 del anexo 6 Parte III.	Nueva definición	<b>Registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad</b> - Registros que se relacionan con el estado en que se encuentra el mantenimiento de la aeronavegabilidad de aeronaves, motores, hélices o piezas conexas.
7	Artículo 2, Libro II Adopción de enmienda 106 del Anexo 8. Adopción de la enmienda 22 del anexo 6 parte III.	<b>Reparación</b> - Restauración de un producto aeronáutico a su condición original de aeronavegabilidad, para asegurar que la aeronave siga satisfaciendo los aspectos de diseño que corresponden a los requisitos de aeronavegabilidad aplicados para expedir el Certificado Tipo para la aeronave correspondiente, cuando ésta haya sufrido daños o desgaste por el uso.	<b>Reparación</b> (válido hasta el 4 de noviembre de 2020) - Restauración de un producto aeronáutico a su condición de aeronavegabilidad según la definición de los requisitos de aeronavegabilidad apropiados. <b>Reparación</b> (Fecha de aplicación a partir del 5 de noviembre de 2020) - Restauración de la condición de aeronavegabilidad de una aeronave, motor, hélice o piezas conexas conformidad con los requisitos de aeronavegabilidad apropiados cuando hayan sufrido daños o desgaste por el uso.